



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 43 - 2017- OSINFOR/05. 2

Lima, 15 FEB. 2017

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 03 de febrero de 2017 formulada por **ESLANDER HOYOS AGUILA**, identificado con DNI N.º 25502781, en su calidad de titular del Contrato de concesión para manejo y aprovechamiento forestal con fines maderables en la unidad de aprovechamiento N.º 386 del bosque de producción permanente de Loreto N.º 16-IQU/C-J-004-04, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 080-2010-OSINFOR publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 23 de abril de 2010, se aprobó la *“Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal”*; asimismo, por Resolución Presidencial N.º 107-2012-OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N.º 004-2012-OSINFOR *“Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre”*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N.º 026-2014-OSINFOR la Directiva N.º 006-2014-OSINFOR *“Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre”*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N.º 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *“Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 456-2013-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 17 de octubre de 2013, se resolvió sancionar a **ESLANDER HOYOS AGUILA** por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N.º 014-2001-AG e imponerle una multa ascendente a **8.23** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 353-2016-EF publicado el 21 de diciembre de 2016, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2017, ascendía a S/.4,050.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **ESLANDER HOYOS AGUILA**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Iquitos;

Que, con registro N.º 201700746 la Oficina Desconcentrada de Iquitos trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante registro N.º 601-2017-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **ESLANDER HOYOS AGUILA** presentó el comprobante de pago N.º 03569500-5-D en el Código N.º 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 15% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.4,999.80 (Cuatro mil novecientos noventa y nueve con 80/100) soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Proveído N.º 014-2017-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM y la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N.º 047-2014-OSINFOR;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N.° 456-2013-OSINFOR-DSCFFS, formulada por **ESLANDER HOYOS AGUILA**, identificado con DNI N.° 25502781, en su calidad de titular del Contrato de concesión para manejo y aprovechamiento forestal con fines maderables en la unidad de aprovechamiento N.° 386 del bosque de producción permanente de Loreto N.° 16-IQU/C-J-004-04.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/. 33,331.50 (Treinta y tres mil trescientos treinta y 50/100) Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de 36 (treinta y seis) meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N.° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Iquitos, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Iquitos, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese



MONICA CHAVEZ COTAQUISPE

Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 43 - 2017 - OSINFOR/05.2
ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		ESLANDER HOYOS AGUILA			
Título Habilitante		16-IQU/C-J-004-04			
R.D.Nº		456-2013-OSINFOR-DSCFFS	FECHA:	17/10/2013	
Factor Multa en UIT	8.23		TIM	1.2%	
Importe Multa	S/. 33,331.50		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	15%	
Saldo a Fraccionar	S/. 33,331.50		Nº Cuotas	36	
Periodo	Fechas de Pago	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
		S/. 33,331.50			
1	Cuota Inicial 03/02/2017	28,331.70	S/. 4,999.80		S/. 4,999.80
2	30-mar-17	27,646.68	S/. 685.02	S/. 271.98	S/. 957.00
3	30-abr-17	26,955.09	S/. 691.59	S/. 265.41	S/. 957.00
4	30-may-17	26,256.86	S/. 698.23	S/. 258.77	S/. 957.00
5	30-jun-17	25,551.93	S/. 704.93	S/. 252.07	S/. 957.00
6	30-jul-17	24,840.23	S/. 711.70	S/. 245.30	S/. 957.00
7	30-ago-17	24,121.70	S/. 718.53	S/. 238.47	S/. 957.00
8	30-sep-17	23,396.27	S/. 725.43	S/. 231.57	S/. 957.00
9	30-oct-17	22,663.87	S/. 732.40	S/. 224.60	S/. 957.00
10	30-nov-17	21,924.44	S/. 739.43	S/. 217.57	S/. 957.00
11	30-dic-17	21,177.91	S/. 746.53	S/. 210.47	S/. 957.00
12	30-ene-18	20,424.22	S/. 753.69	S/. 203.31	S/. 957.00
13	28-feb-18	19,663.29	S/. 760.93	S/. 196.07	S/. 957.00
14	30-mar-18	18,895.06	S/. 768.23	S/. 188.77	S/. 957.00
15	30-abr-18	18,119.45	S/. 775.61	S/. 181.39	S/. 957.00
16	30-may-18	17,336.40	S/. 783.05	S/. 173.95	S/. 957.00
17	30-jun-18	16,545.83	S/. 790.57	S/. 166.43	S/. 957.00
18	30-jul-18	15,747.67	S/. 798.16	S/. 158.84	S/. 957.00
19	30-ago-18	14,941.85	S/. 805.82	S/. 151.18	S/. 957.00
20	30-sep-18	14,128.29	S/. 813.56	S/. 143.44	S/. 957.00
21	30-oct-18	13,306.92	S/. 821.37	S/. 135.63	S/. 957.00
22	30-nov-18	12,477.67	S/. 829.25	S/. 127.75	S/. 957.00
23	30-dic-18	11,640.46	S/. 837.21	S/. 119.79	S/. 957.00
24	30-ene-19	10,795.21	S/. 845.25	S/. 111.75	S/. 957.00
25	28-feb-19	9,941.84	S/. 853.37	S/. 103.63	S/. 957.00
26	30-mar-19	9,080.28	S/. 861.56	S/. 95.44	S/. 957.00
27	30-abr-19	8,210.45	S/. 869.83	S/. 87.17	S/. 957.00
28	30-may-19	7,332.27	S/. 878.18	S/. 78.82	S/. 957.00
29	30-jun-19	6,445.66	S/. 886.61	S/. 70.39	S/. 957.00
30	30-jul-19	5,550.54	S/. 895.12	S/. 61.88	S/. 957.00
31	30-ago-19	4,646.83	S/. 903.71	S/. 53.29	S/. 957.00
32	30-sep-19	3,734.44	S/. 912.39	S/. 44.61	S/. 957.00
33	30-oct-19	2,813.29	S/. 921.15	S/. 35.85	S/. 957.00
34	30-nov-19	1,883.30	S/. 929.99	S/. 27.01	S/. 957.00
35	30-dic-19	944.38	S/. 938.92	S/. 18.08	S/. 957.00
36	30-ene-20		S/. 944.38	S/. 9.07	S/. 953.45
			S/. 33,331.50	S/. 5,159.75	S/. 38,491.25

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

